

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 8

EST-VCT-PARI-005

ESTADO PARI No. 0005-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	QER-10022	ALCALDÍA DE CABRERA	5	25-01-2021	A-PARI-075	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QER-10022 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el AUTO PAR-I No. 0774 del 25 de junio de 2020 y notificado mediante estado jurídico No. 27 del 10 de julio de 2020 en cuanto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 con su respectivo plano anexo y semestral de 2019. 2. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QER-10022 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión por parte del titular respecto a lo requerido en el AUTO PAR-I No. 0774 del 25 de junio de 2020 y notificado mediante estado jurídico No. 27 del 10 de julio de 2020 en cuanto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2018; I, II y III de 2019, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. 3. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QER-10022 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida

						forma, frente respecto a la vigencia de la Autorización Temporal No. QER-10022, toda vez que se encuentra vencida desde el 04 de agosto de 2019. 4. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QER-10022 que 5. 6. 7. evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. QER-10022 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 5. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QER-10022 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 073 DE 20 DE ENERO DE 2021 6. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QER-10022 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° QER-10022 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TBD-08031	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	3	21-01-2021	A-PARI-076	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. TBD-08031, la presentación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente a 2019, y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 083 del 21 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. TBD-08031, la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de II y III Trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 083 del 21 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						1. Informar que mediante Auto PAR-I N° 001237 del 24 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°52 del 27 de septiembre de 2019 y Auto PAR-I No. 680 del 01 de junio de 2020, (notificado por estado jurídico No. 026 de 7 de julio de 2020), AUTO PAR-I N°001538 de 19 de noviembre de 2019 (Notificado por Estado jurídico N°64 de 26 de noviembre de 2019) y AUTO PAR-I N°566 de 09 de mayo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°024 de 21 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. TBD-08031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la vigencia de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 083 del 21 de enero de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. TBD-08031, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 083 del 21 de enero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Autorización Temporal No. TBD-08031 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-16131	MUNICIPIO DE GIGANTE	5	22-01-2021	A-PARI-077	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, Bajo A premio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que llegue a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitado para tal fin el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2019 junto con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para subsanar lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo



					https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 3. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la solicitud de prórroga de la Autorización temporal, la cual no se evidencio el cumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 12512 del 20 de octubre de 2020 notificado por estado jurídico No. 46 del 23/10/2020, así mismo frente a la vigencia de la Autorización Temporal RFA-16131 4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al continuo incumplimiento frente a los requerimientos para allegar FBM toda vez que no se evidencia que durante la vigencia de la Autorización Temporal RFA-16131 los haya presentado, los cuales fueron requeridos bajo apremio de multa, así mismo frente al pago y presentación de formularios de regalías. 5. Informar que se DESESTIMA lo dispuesto en el Auto PAR-I No. 1508 del 12 de diciembre de 2018, el cual acogió las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 880 del 10 de diciembre de 2018, en el sentido que se menciona una placa que no corresponde. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.88 del 21 de enero de 2021. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PCR-13291	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	3	21-01-2021	A-PARI-078	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. PCR-13291, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que allegue lo requerido o para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. DESISTIMAR parcialmente el Auto PAR-I No. 451 del 01 de abril de 2020, donde se requirió al beneficiario el Plan de Trabajo de Explotación, lo anterior a que no aplica porque la Autorización temporal No. PCR-13291 fue otorgada con anterioridad a la expedición de la Ley 1955 25 de mayo de 2019. 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo, frente a la vigencia de la Autorización temporal No. PCR-13291. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 089 del 21 de Enero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C. Y CONSTRUIRTE LTDA	3	25-01-2021	A-PARI-079	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142, para que presenten el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2020, con el respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 090 del 21 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						2. Informar que mediante AUTO PAR-I No. 1555 del 17 de diciembre de 2020 y notificado mediante estado jurídico No. 61 del 18 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. INFORMAR AL TITULAR de la CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 090 del 21 de enero de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RFA-15411	MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA	4	25-01-2021	A-PARI-080	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. RFA-15411, la presentación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente a 2019, y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 92 del 22 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Autorización Temporal No. RFA-15411, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 92 del 22 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, en concordancia al Artículo No. SEXTO de la Resolución No. 003147 del 15 de septiembre de 2016, por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. RFA-15411; para que allegue el pago de las siguientes obligaciones: • CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$417.550), por concepto de regalías del IV trimestre de 2016 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo. • CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$430.987), por concepto de regalías del IV trimestre de 2018 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo.

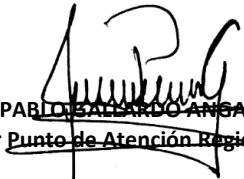
						• CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$446.328), por concepto de regalías del I trimestre de 2020 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo. • CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$467.112), por concepto de regalías del II trimestre de 2020 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo. • CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$467.112), por concepto de regalías del III trimestre de 2020 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo. • CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$467.112), por concepto de regalías del IV trimestre de 2020 más intereses moratorios hasta la fecha efectiva de pago, para mineral de recebo. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 92 del 22 de enero de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1- INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RFA-15411, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto de la vigencia de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 92 del 22 de enero de 2021. 2- INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RFA-15411, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 92 del 22 de enero de 2021. 3- INFORMAR AL TITULAR del Autorización Temporal No. RFA-15411 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCG-09581	UNION TEMPORAL VIAS DEL CAQUETA	3	22-01-2021	A-PARI-081	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia



						Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la solicitud de prórroga de la Autorización temporal, la cual no se evidencio el cumplimiento a lo requerido en Auto PAR-I No. 0613 del 15 de abril de 2019 notificado por estado jurídico No. 21 del 26/04/2019, así mismo frente a la vigencia de la Autorización Temporal TCG-09581 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.93 del 22 de enero de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 26 de enero de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANSARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea